



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-42081977-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-55620499- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-750-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2021-55772228-APN-DGD#MT y en las páginas 2/5 del RE-2021-55617803-APN-DGD#MT y obrante en el RE-2021-55772459-APN-DGD#MT y en el RE-2021-55618681-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1624/22** y **1625/22** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.29 10:50:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.29 10:50:49 -03:00

ACUERDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Referencia Expte 2020-24325198.

Buenos Aires, 8 de Junio de 2021

Sres.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación
Presente.

De nuestra consideración:

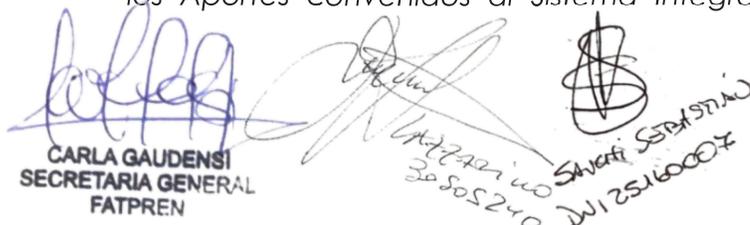
Oswaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos, y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA, y Presidente y Administrador General de MANPRESS SA, respectivamente, en adelante LAS EMPRESAS; y por la otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), representada en este acto por su Secretaria General, Carla Gaudensi, conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/, Juan Manual Lazzarino y Sebastian Sanchi, con domicilio en Solis nº 1158, CABA, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 541/08, que prestan tareas en relación de dependencia para LAS EMPRESAS, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; en forma conjunta las partes EXPRESAN Y ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

IMPREBA SA Y MANPRESS SA iniciaron en el mes de Abril de 2020 un procedimiento preventivo de crisis que a la fecha sigue tramitando.

En el libelo que dió inicio al procedimiento se mencionó que IMPREBA SA estaba tramitando un concurso preventivo bajo los autos "IMPREBA SA S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) Expte. 76896/19 iniciado el 18 de Junio de 2019 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N 2 de Avellaneda, Partido Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. En la actualidad dicho proceso continúa.

Específicamente en el Punto III-Medidas Propuestas de dicho escrito de inicio se peticionaron una serie de medidas a saber: "Dentro de las medidas que se proponen es la suspensión por un período mínimo de un año de los Aportes convenidos al Sistema Integral de Jubilaciones y Pensiones como


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN
Lazzarino
30.505240
Sanchi
DNI 25160007

RE-2021-55772228-APN-DGD#MT

también de los aportes al sindicato sobre el 100% de la plantilla de trabajadores mas una baja del salario que ronde entre el 50 % y 70% también por el período de un año.

También es necesario el despido de un número de trabajadores que dependerá del monto y tiempo por el cual se pueda suspender el ingreso de aportes y contribuciones y los salarios de allí que en este estadio se torna imposible cuantificar la oferta indemnizatoria dirigida a cada uno de los trabajadores afectados."

Los representantes de los trabajadores se opusieron a las mismas por los argumentos que brindaron en los escritos que obran en este expediente.

Luego de mas de un año de audiencias de control semanal las partes actuando con la buena fe necesaria para poner fin a este tipo de conflictos llegamos a un acuerdo que se plasmará más abajo.

Por último, cabe decir que, el presente acuerdo evita los despidos que la empresa había propuesto al inicio conservando las fuentes de trabajo. Asimismo, el acuerdo para la disminución de aportes y contribuciones también es considerablemente inferior al peticionado oportunamente.

ACUERDO:

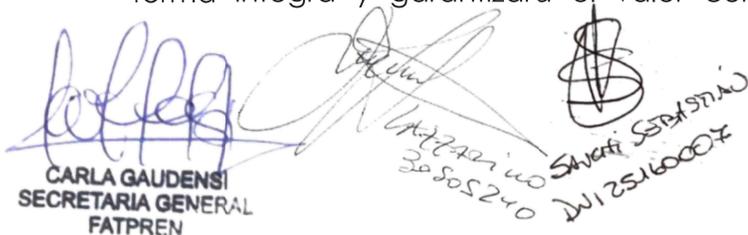
PRIMERO: LAS PARTES luego de largas negociaciones llegamos a un acuerdo para cancelar deudas con los trabajadores y poner fin al presente procedimiento preventivo de crisis.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que **durante periodo Junio, Julio Agosto y Septiembre de 2021**, abonar el salario correspondiente a los trabajadores de la siguiente manera, con una **asignación no remunerativa, equivalente al 50%** (cincuenta por ciento) de su salario bruto **y el 50% restante de manera Remunerativa.**

Se deja constancia que La EMPRESA cuenta con una nómina de trabajadores que se acompañará oportunamente, y que el presente acuerdo tiene una vigencia de 90 días a contar de la firma del presente.

TERCERO: Se adjunta listado en ANEXO I del personal afectado a la suspensión y representado por la Entidad Sindical firmante, junto con sus datos: Nombre y Apellido, D.N.I. y C.U.I.L.

CUARTO: Las EMPRESAS abonarán las contribuciones de la Ley 23.660 y 23.661 en forma íntegra y garantizará el valor correspondiente al aporte a cargo del


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN
24/09/2021
30505240
SECRETARIA GENERAL
DNI 25160007

RE-2021-55772228-APN-DGD#MT

trabajador de modo tal de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores y sus grupos familiares, como así también la cuota sindical y el aporte convencional.

QUINTO: Las EMPRESAS garantizan que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal o por falta de trabajo.

Las Partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo dentro del procedimiento preventivo de crisis. No obstante, se ha notificado en forma fehaciente a cada trabajador afectado de los términos del presente acuerdo, acompañándose oportunamente el listado correspondiente dando cuenta de la notificación y conformidad con el presente acuerdo.

SEXTO: El SINDICATO formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual similar característica con otra empresa del sector.

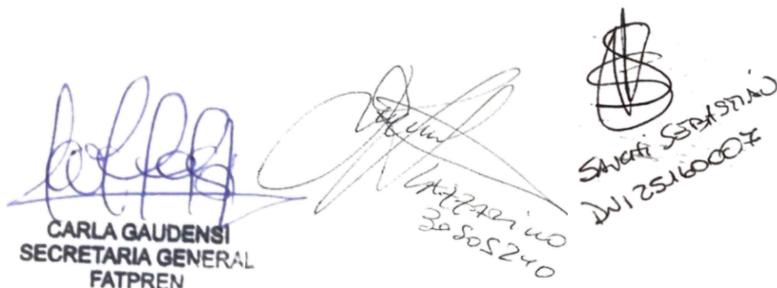
SEPTIMO: Las EMPRESAS abonarán los salarios de su personal, en la forma indicada en el punto segundo, dentro del plazo de ley, conjuntamente con el pago de las deudas devengadas y que se individualizan en documento adjunto. En caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones la entidad sindical denunciará el presente acuerdo, el que quedará sin efecto a partir de dicha comunicación por ante estas actuaciones.

OCTAVO: Las EMPRESAS, conjuntamente con la FATPREN, analizarán en el curso de los próximos 60 días, el monto de la deuda que aquellas mantienen con la entidad sindical y la forma de pago de la la misma.

NOVENO: LAS PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con lo manifestado y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiéndose que constituye un remedio para afrontar y finalizar el procedimiento preventivo de crisis, **por lo que solicitan la homologación automática del presente acuerdo, por parte de la autoridad de aplicación.**

DECIMO: Las partes que suscriben el presente acuerdo declaran bajo juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente, ello de conformidad con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)

En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN
SANTI SEBESTIAN
DNI 25160007

RE-2021-55772228-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55772228-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 20:46:57 -03:00

CARLA MARISA GAUDENSI - 27296005385
en representación de
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA -
30566655833

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 20:46:57 -03:00

ACUERDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Referencia Expte 2020-24325198.

Buenos Aires, 8 de Junio de 2021

Sres.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación
Presente.

De nuestra consideración:

Oswaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos, y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA, y Presidente y Administrador General de MANPRESS SA, respectivamente, en adelante LAS EMPRESAS; y por la otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), representada en este acto por su Secretaria General, Carla Gaudensi, conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/, Juan Manual Lazzarino y Sebastian Sanchi, con domicilio en Solis n° 1158, CABA, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 541/08, que prestan tareas en relación de dependencia para LAS EMPRESAS, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; en forma conjunta las partes EXPRESAN Y ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

IMPREBA SA Y MANPRESS SA iniciaron en el mes de Abril de 2020 un procedimiento preventivo de crisis que a la fecha sigue tramitando.

En el libelo que diera inicio al procedimiento se mencionó que IMPREBA SA estaba tramitando un concurso preventivo bajo los autos "IMPREBA SA S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) Expte. 76896/19 iniciado el 18 de Junio de 2019 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N 2 de Avellaneda, Partido Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. En la actualidad dicho proceso continúa.

Específicamente en el Punto III-Medidas Propuestas de dicho escrito de inicio se peticionaron una serie de medidas a saber:"Dentro de las

medidas que se proponen es la suspensión por un período mínimo de un año de los Aportes convenidos al Sistema Integral de Jubilaciones y Pensiones como también de los aportes al sindicato sobre el 100% de la plantilla de trabajadores mas una baja del salario que ronde entre el 50 % y 70% también por el período de un año.

También es necesario el despido de un número de trabajadores que dependerá del monto y tiempo por el cual se pueda suspender el ingreso de aportes y contribuciones y los salarios de allí que en este estadio se torna imposible cuantificar la oferta indemnizatoria dirigida a cada uno de los trabajadores afectados."

Los representantes de los trabajadores se opusieron a las mismas por los argumentos que brindaron en los escritos que obran en este expediente.

Luego de mas de un año de audiencias de control semanal las partes actuando con la buena fe necesaria para poner fin a este tipo de conflictos llegamos a un acuerdo que se plasmará más abajo.

Por último, cabe decir que, el presente acuerdo evita los despidos que la empresa había propuesto al inicio conservando las fuentes de trabajo. Asimismo, el acuerdo para la disminución de aportes y contribuciones también es considerablemente inferior al peticionado oportunamente.

ACUERDO:

PRIMERO: LAS PARTES luego de largas negociaciones llegamos a un acuerdo para cancelar deudas con los trabajadores y poner fin al presente procedimiento preventivo de crisis.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que **durante periodo Junio, Julio Agosto y Septiembre de 2021**, abonar el salario correspondiente a los trabajadores de la siguiente manera, con una **asignación no remunerativa, equivalente al 50%** (cincuenta por ciento) de su salario bruto **y el 50% restante de manera Remunerativa.**

Se deja constancia que La EMPRESA cuenta con una nómina de trabajadores que se acompañará oportunamente, y que el presente acuerdo tiene una vigencia de 120 días a contar de la firma del presente.



Dr. Osvaldo Spagnuolo
RE-2021-55617803-APN-DGD#MT

TERCERO: Se adjunta listado en ANEXO I del personal afectado a la suspensión y representado por la Entidad Sindical firmante, junto con sus datos: Nombre y Apellido, D.N.I. y C.U.I.L.

CUARTO: Las EMPRESAS abonarán las contribuciones de la Ley 23.660 y 23.661 en forma íntegra y garantizará el valor correspondiente al aporte a cargo del trabajador de modo tal de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores y sus grupos familiares, como así también la cuota sindical y el aporte convencional.

QUINTO: Las EMPRESAS garantizan que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal o por falta de trabajo.

Las Partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo dentro del procedimiento preventivo de crisis. No obstante, se ha notificado en forma fehaciente a cada trabajador afectado de los términos del presente acuerdo, acompañándose oportunamente el listado correspondiente dando cuenta de la notificación y conformidad con el presente acuerdo.

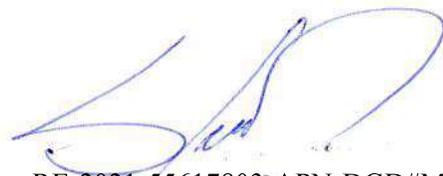
SEXTO: El SINDICATO formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual similar característica con otra empresa del sector.

SEPTIMO: Las EMPRESAS abonarán los salarios de su personal, en la forma indicada en el punto segundo, dentro del plazo de ley, conjuntamente con el pago de las deudas devengadas y que se individualizan en documento adjunto. En caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones la entidad sindical denunciará el presente acuerdo, el que quedará sin efecto a partir de dicha comunicación por ante estas actuaciones.

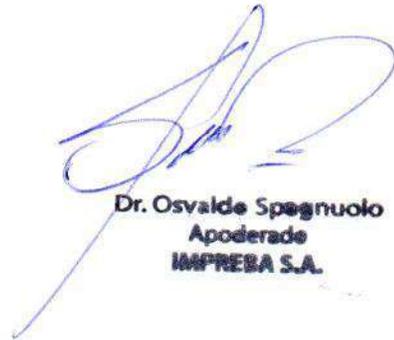
OCTAVO: Las EMPRESAS, conjuntamente con la FATPREN, analizarán en el curso de los próximos 60 días, el monto de la deuda que aquellas mantienen con la entidad sindical y la forma de pago de la misma.

NOVENO: LAS PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con lo manifestado y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye un remedio para afrontar y finalizar el procedimiento preventivo de crisis, **por lo que solicitan la homologación automática del presente acuerdo, por parte de la autoridad de aplicación.**

DECIMO: Las partes que suscriben el presente acuerdo declaran bajo juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente, ello de conformidad con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)



En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.



Dr. Osvaldo Spagnuolo
Apoderado
IMPRESA S.A.

ACTA ACUERDO

Los trabajadores/as de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/MANPRESS SA representados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), representada en este acto por su Secretaria General, Carla Gaudensi, conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/, Juan Manuel Lazzarino y Sebastian Sanchi, con domicilio en Solis nº 1158, CABA, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 541/08, por una parte, reunidos con los representantes de las empresas Sres. Osvaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA; y Presidente y Administrador General, respectivamente, de MANPRESS S.A., en virtud de alcanzar un acuerdo con respecto a deudas atrasadas denunciadas en el marco del Ex -2020 – 24325198 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación nos presentamos, con el objetivo de alcanzar un acuerdo de pago que regularice este reclamo acuerdan:

1/ Tomando como base que en el cálculo de deuda individual el ítem “Bono 2018” la empresa lo reconocerá actualizado como lo manifestó en su momento de \$ 5000 a \$ 10.000, en el cálculo de cuotas están incluidos los reclamos en conceptos de horas extras, feriados, plus vacacional, francos trabajados.

2/ Para aquellos trabajadores/as que no superan la suma de \$ 18.000 se abonará su deuda en 1 pago con los haberse de mayo 2021

Para quienes su deuda sea entre \$ 18.001 y \$ 36.000 En 2 pagos iguales y consecutivos

Para quienes su deuda sea entre \$ 40.001 y \$ 72.000 En 3 pagos iguales y consecutivos

Para quienes su deuda sea entre \$ 72.000 y \$ 80.000 En 4 pagos iguales y consecutivos

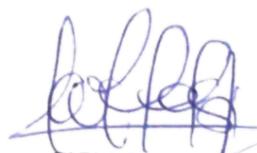
Para quienes su deuda sea entre \$ 80.001 en adelante En 6 cuotas iguales y consecutivas

Para quienes se encuentren entre las 2 y 6 cuotas Los pagos se comenzarán a hacer efectivos junto con los haberse del mes de junio 2021, en todos los casos percibirán la primera cuota según corresponda.

Este acuerdo regulariza las deudas reclamadas por todos los conceptos según constan en el expediente entre el año 2018 a la fecha no existiendo a la fecha reclamos pendientes.

Se deja constancia que los conceptos se abonaran como sumas no remunerativas.

Sin otro particular se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN


Juan Manuel Lazzarino
30805240


Osvaldo Alberto Spagnuolo
DNI 25160007



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-55772459-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 20:48:09 -03:00

CARLA MARISA GAUDENSI - 27296005385
en representación de
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA -
30566655833

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 20:48:10 -03:00

ACTA ACUERDO

Los trabajadores/as de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/MANPRESS SA representados por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), representada en este acto por su Secretaria General, Carla Gaudensi, conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/, Juan Manual Lazzarino y Sebastian Sanchi, con domicilio en Solis n° 1158, CABA, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 541/08, por una parte, reunidos con los representantes de las empresas Sres. Osvaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA; y Presidente y Administrador General, respectivamente, de MANPRESS S.A., en virtud de alcanzar un acuerdo con respecto a deudas atrasadas denunciadas en el marco del Ex -2020 – 24325198 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación nos presentamos, con el objetivo de alcanzar un acuerdo de pago que regularice este reclamo acuerdan:

1/ Tomando como base que en el cálculo de deuda individual el ítem "Bono 2018" la empresa lo reconocerá actualizado como lo manifestó en su momento de \$ 5000 a \$ 10.000, en el cálculo de cuotas están incluidos los reclamos en conceptos de horas extras, feriados, plus vacacional, francos trabajados.

2/ Para aquellos trabajadores/as que no superan la suma de \$ 18.000 se abonará su deuda en 1 pago con los haberse de julio 2021

Para quienes su deuda sea entre \$ 18.001 y \$ 36.000 En 2 pagos iguales y consecutivos

Para quienes su deuda sea entre \$ 36.001 y \$ 72.000 En 3 pagos iguales y consecutivos

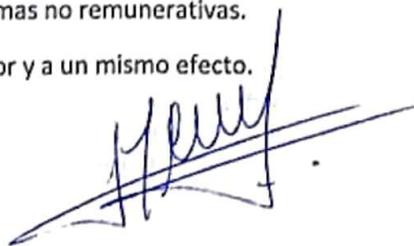
Para quienes su deuda sea entre \$ 72.001 en adelante En 4 pagos iguales y consecutivos

Para quienes se encuentren entre las 2 y 4 cuotas Los pagos se comenzarán a hacer efectivos junto con los haberse del mes de agosto 2021, en todos los casos percibirán la primera cuota según corresponda.

Este acuerdo regulariza las deudas reclamadas por todos los conceptos según constan en el expediente entre el año 2018 a la fecha no existiendo a la fecha reclamos pendientes.

Se deja constancia que los conceptos se abonaran como sumas no remunerativas.

Sin otro particular se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



ACUERDO EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CRISIS

Referencia Expte 2020-24325198.

Buenos Aires, 8 de Junio de 2021

Sres.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación
Presente.

De nuestra consideración:

Oswaldo Alberto Spagnuolo, DNI 4.375.650, apoderado y Gerente de Recursos Humanos, y Fernando Cardoso, en su carácter de Administrador General de IMPREBA SA, y Presidente y Administrador General de MANPRESS SA, respectivamente, en adelante LAS EMPRESAS; y por la otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), representada en este acto por su Secretaria General, Carla Gaudensi, conjuntamente con los miembros de la Comisión Interna de IMPREBA S. A/ DIARIO POPULAR/, Juan Manual Lazzarino y Sebastian Sanchi, con domicilio en Solis n° 1158, CABA, quien comparece en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 541/08, que prestan tareas en relación de dependencia para LAS EMPRESAS, en adelante LA ENTIDAD SINDICAL; en forma conjunta las partes EXPRESAN Y ACUERDAN lo que se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

IMPREBA SA Y MANPRESS SA iniciaron en el mes de Abril de 2020 un procedimiento preventivo de crisis que a la fecha sigue tramitando.

En el libelo que dió inicio al procedimiento se mencionó que IMPREBA SA estaba tramitando un concurso preventivo bajo los autos "IMPREBA SA S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE) Expte. 76896/19 iniciado el 18 de Junio de 2019 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N 2 de Avellaneda, Partido Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. En la actualidad dicho proceso continúa.

Específicamente en el Punto III-Medidas Propuestas de dicho escrito de inicio se peticionaron una serie de medidas a saber: *Dentro de las medidas que se proponen es la suspensión por un periodo mínimo de un año de los Aportes convenidos al Sistema Integral de Jubilaciones y Pensiones como también de los aportes al sindicato sobre el 100% de la plantilla de trabajadores mas una baja del salario que ronde entre el 50 % y 70% también por el periodo de un año.*



También es necesario el despido de un número de trabajadores que dependerá del monto y tiempo por el cual se pueda suspender el ingreso de aportes y contribuciones y los salarios de allí que en este estadio se torna imposible cuantificar la oferta indemnizatoria dirigida a cada uno de los trabajadores afectados."

Los representantes de los trabajadores se opusieron a las mismas por los argumentos que brindaron en los escritos que obran en este expediente.

Luego de más de un año de audiencias de control semanal las partes actuando con la buena fe necesaria para poner fin a este tipo de conflictos llegamos a un acuerdo que se plasmará más abajo.

Por último, cabe decir que, el presente acuerdo evita los despidos que la empresa había propuesto al inicio conservando las fuentes de trabajo. Asimismo, el acuerdo para la disminución de aportes y contribuciones también es considerablemente inferior al peticionado oportunamente.

ACUERDO:

PRIMERO: LAS PARTES luego de largas negociaciones llegamos a un acuerdo para cancelar deudas con los trabajadores y poner fin al presente procedimiento preventivo de crisis.

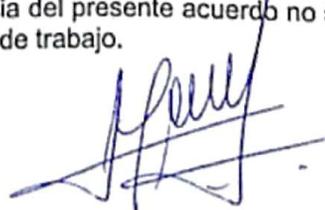
SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que durante periodo Junio, Julio Agosto y Septiembre de 2021, abonar el salario correspondiente a los trabajadores de la siguiente manera, con una asignación no remunerativa, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de su salario bruto y el 50% restante de manera Remunerativa.

Se deja constancia que La EMPRESA cuenta con una nómina de trabajadores que se acompañará oportunamente, y que el presente acuerdo tiene una vigencia de 120 días a contar de la firma del presente.

TERCERO: Se adjunta listado en ANEXO I del personal afectado a la suspensión y representado por la Entidad Sindical firmante, junto con sus datos: Nombre y Apellido, D.N.I. y C.U.I.L.

CUARTO: Las EMPRESAS abonarán las contribuciones de la Ley 23.660 y 23.661 en forma íntegra y garantizará el valor correspondiente al aporte a cargo del trabajador de modo tal de no afectar la cobertura médico asistencial de los trabajadores y sus grupos familiares, como así también la cuota sindical y el aporte convencional.

QUINTO: Las EMPRESAS garantizan que durante la vigencia del presente acuerdo no se dispondrán despidos sin justa causa del personal o por falta de trabajo.



Las Partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo dentro del procedimiento preventivo de crisis. No obstante, se ha notificado en forma fehaciente a cada trabajador afectado de los términos del presente acuerdo, acompañándose oportunamente el listado correspondiente dando cuenta de la notificación y conformidad con el presente acuerdo.

SEXTO: El SINDICATO formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual similar característica con otra empresa del sector.

SEPTIMO: Las EMPRESAS abonarán los salarios de su personal, en la forma indicada en el punto segundo, dentro del plazo de ley, conjuntamente con el pago de las deudas devengadas y que se individualizan en documento adjunto. En caso de incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones la entidad sindical denunciará el presente acuerdo, el que quedará sin efecto a partir de dicha comunicación por ante estas actuaciones.

OCTAVO: Las EMPRESAS, conjuntamente con la FATPREN, analizarán en el curso de los próximos 60 días, el monto de la deuda que aquellas mantienen con la entidad sindical y la forma de pago de la misma.

NOVENO: LAS PARTES prestan expresa e irrevocable conformidad con lo manifestado y las modalidades y condiciones aquí acordadas, entendiendo que constituye un remedio para afrontar y finalizar el procedimiento preventivo de crisis, **por lo que solicitan la homologación automática del presente acuerdo, por parte de la autoridad de aplicación.**

DECIMO: Las partes que suscriben el presente acuerdo declaran bajo juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en el presente, ello de conformidad con el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)

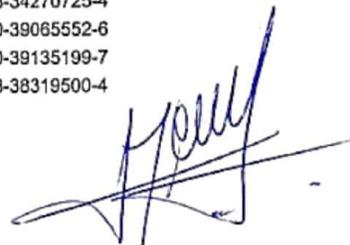
En lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CUIL
171	DI NARDO, LUIS MANUEL	11123754	23-11123754-9
293	GENIN, LUIS ALBERTO	13484519	20-13484519-9
381	GOMEZ CARVALLO, FERNANDO	14890465	20-14890465-1
767	FASCETTO, MARTIN ALEJANDRO	16974465	20-16974465-4
827	PEÑA, SANDRA FABIANA	16215431	27-16215431-7
838	ROMEO, MARIA ANDREA	21098911	27-21098911-6
848	SAVASTA, GUSTAVO ADRIAN	14763501	20-14763501-0
853	LOPEZ, GERMAN OSVALDO	11643572	20-11643572-2
924	PILLA, CRISTIAN ROBERTO	23085966	20-23085966-4
1.121	PIROTI, MARIANO EZEQUIEL	26927730	20-26927730-1
1.201	RIZZONE, HERNAN ALEJANDRO	22518442	23-22518442-0
1.202	TEGGI, LAURA VALERIA	21648611	27-21648611-6
1.208	BUGLISI, SANTOS	13596786	20-13596786-7
1.213	DOTRO, RUBEN JORGE	14277406	20-14277406-3
1.216	SAAVEDRA, CARLOS DANIEL	10975911	20-10975911-3
1.217	CETRANGOLO, RUBEN VICTOR	14101220	20-14101220-8
1.221	PITA, CLAUDIO NESTOR	13432995	20-13432995-6
1.222	GUTIERREZ MONACO, NESTOR HUGO	12601465	20-12601465-2
1.223	BERBIN, CLAUDIA EDELMIRA	17445308	27-17445308-5
1.224	RODRIGUEZ, CLAUDIO	16709947	20-16709947-6
1.225	CAAMAÑO, LUIS	13786242	20-13786242-6
1.228	CALLEGARI, ALBERTO PABLO	16542992	20-16542992-4
1.229	BALLESTERO, ALBERTO FIDEL	16453682	20-16453682-4
1.230	MARTINO, CAMILO	16571334	20-16571334-7
1.233	TUCOULAT, MAURICIO ENRIQUE	11450082	20-11450082-9
1.235	PELUSO, LEONARDO MARC	21584660	20-21584660-2
1.236	DI MAURO, JOSE ANGEL	14384597	20-14384597-5
1.237	PENSA, MARCELO FERNANDO	13852100	20-13852100-2
1.239	STOCIK, LUIS ALBERTO	25097674	20-25097674-8
1.240	FERNANDEZ, GABRIEL JORGE	18530530	23-18530530-9
1.244	GONZALEZ, RICARDO RUBEN	13508355	20-13508355-1
1.253	NIGRELLI, GUSTAVO CAYETANO	14887613	20-14887613-5
1.254	PAZ, JORGE EDUARDO	14751192	20-14751192-3
1.255	IÑIGUEZ, HUGO ENRIQUE	16495717	23-16495717-9
1.256	HAGENMULLER, LUIS ANDRES	22842658	20-22842658-0
1.257	LLIDO, NESTOR JAVIER	18226496	20-18226496-3
1.258	LIO, FABIAN HORACIO	20200680	23-20200680-9
1.259	VAZQUEZ, PABLO	17212285	20-17212285-0
1.260	MUSCIO, JORGE EDUARDO	16131213	20-16131213-5
1.262	PJASECZNY, SERGIO ALBERTO	14900673	20-14900673-8
1.266	VERONA, EDUARDO ALFREDO	10932609	20-10932609-8
1.270	VITCOP, ELISA DEBORA	21679177	27-21679177-6
1.271	GONZALEZ, KARIN VALERIA	21150838	27-21150838-3
1.272	MERINO, WILMAR HEBER	21795536	20-21795536-0
1.276	LOYDI, MARCELO LUIS	11774433	20-11774433-8
1.279	CABRAL, ELIDA	13977680	27-13977680-7
1.281	ALVAREZ, OSVALDO SILVIO	16192338	23-16192338-9
1.282	LE MURA, NESTOR ANDRES	22024215	20-22024215-4
1.290	COMELLI, MARIANO GABRIEL	17801201	20-17801201-1
1.292	TANL, CARLOS ALBERTO	13332984	20-13332984-7
1.294	IBARRA, FERNANDO ERNESTO	20268247	20-20268247-3
1.295	FASCETTO, FERNANDO DIEGO CAMILO	17686998	20-17686998-5
1.299	BOURGAREL, MARIANO JAVIER	20426893	20-20426893-8

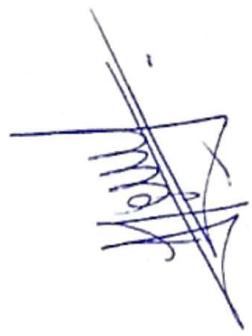
1.301 GONZALEZ FIDANZA, GUSTAVO AMILCAR	17103411	20-17103411-7
1.304 GUZMAN , DANIEL ROBERTO	25614675	20-25614675-5
1.307 MUÑIZ, NATALIA VERONICA	25926585	27-25926585-7
1.308 CERIMEDO, JORGE LUIS	11594835	20-11594835-1
1.310 ANISKY, EDUARDO JOSE	28056745	20-28056745-1
1.311 MONTENEGRO, MAXIMILIANO FABIAN	25473895	20-25473895-7
1.314 ESPAÑA, HERNAN LUIS	23952650	20-23952650-1
1.318 DIODOVICH, NELIDA ESTHER	24648599	27-24648599-8
1.321 VIGNOLA, PABLO ESTEBAN	18426605	23-18426605-9
1.323 DINOVIETZER, DANIEL OSVALDO	17392135	20-17392135-8
1.324 ARDENGUI, RAUL ANGEL	16533415	23-16533415-9
1.327 KORZENIEWSKI, MARCELA LAURA	20987752	27-20987752-5
1.329 PERIN, , CLAUDIO JAVIER	12232848	20-12232848-2
1331 FASCETTO, FRANCISCO NICOLÁS	20470948	20-20470948-4
1332 FASCETTO, VIRGINIA PAULA	17839455	27-17839455-5
1.337 TENENBAUM, ALEJANDRA	16967753	27-16967753-6
1.343 FERRATO , GUSTAVO ANDRES	25840071	20-25840071-3
1.354 BOTTESI, LUCIANO	26010238	23-26010238-9
1.355 GAVIRA, LEANDRO HECTOR	31422312	20-31422312-9
1.367 PANDOLFI, SANTIAGO ANDRES	24969843	20-24969843-2
1370 SEVAL, EDUARDO EDMUNDO	11555058	20-11555058-7
1376 MOSTEIRIN, NORBERTO	4884174	20-04884174-1
1.377 CUBERLI, JULIETA	28573666	27-28573666-3
1.418 ABALO, GUSTAVO	24179333	20-24179333-9
1.419 BERNARDEZ, JOSE MANUEL	14886028	23-14886028-9
1.421 CAPELLI, SEBASTIAN	26461588	20-26461588-8
1.422 GLUCKSMANN, ROBERTO SERGIO	13417533	20-13417533-9
1.426 FASCETTO, JUAN FRANCISCO	32907620	20-32907620-3
1428 FASCETTO, JORGE EDUARDO	4094348	20-04094348-0
1429 FASCETTO, MARIA ISABEL	16245770	27-16245770-0
1.430 GARCIA , SILVANA MARCELA	14931730	27-14931730-4
1.432 DEFELICE , MARIA PAULA	24114239	27-24114239-1
1436 CARDOSO, FERNANDO ALBERTO	10139699	20-10139699-2
1.437 FARIAS, MONICA CECILIA	22781868	27-22781868-4
1.453 CORTI, JUAN MANUEL	30976769	20-30976769-2
1.454 DELAY , MARIELA CECILIA	33785726	23-33785726-4
1.456 FERNANDEZ , MYRIAN VANESA	28649060	27-28649060-9
1.463 MOLINA , NAHUEL	32309525	20-32309525-7
1.464 LUGO , CARLOS AUGUSTO	28994098	20-28994098-8
1.465 FOLINI , VICTORINO	17256321	20-17256321-0
1.466 DEFELICE , GABRIELA	20206751	23-20206751-4
1.468 LEGUIZAMON, WALTER RENE	34499994	20-34499994-6
1469 VAZQUEZ, FERNANDO	14188309	20-14188309-8
1.470 GALVEZ, FERNANDO EMILIO	20007434	20-20007434-4
1.471 ZAZZALI , JUAN MANUEL	33868300	20-33868300-7
1.472 HERMS , ALFREDO JULIO LEANDRO	11959484	20-11959484-8
1.473 QUERCIA, MATIAS RAFAEL	33554301	20-33554301-8
1.504 SIFFREDI , CARLOS ENRIQUE	34991442	20-34991442-6
1.505 VEGA , LUIS ELISEO	29741074	20-29741074-2
1.506 SANCHI , SEBASTIAN HUGO	25160007	20-25160007-5
1.507 SIMONETTA , GUIDO VICENTE	29462338	20-29462338-9
1.508 DE PAULO , ADRIAN JAVIER	16900650	20-16900650-5
1.512 RODRIGUEZ , MARIA DEL CARMEN	32341218	27-32341218-4
1.514 SCHMIDT , MARIA GUILLERMINA	23710515	27-23710515-5

1.516 IGLESIAS , ALEJANDRO DANIEL	36064002	20-36064002-8
1.517 MASSERONI , JAVIER ALBERTO	30352849	20-30352849-1
1.519 CALDERON, DIEGO ANDRES	29460049	20-29460049-4
1.526 BRUSCO , JOSE ALBERTO	25983771	20-25983771-6
1.530 LAZZARINO , JUAN MANUEL	30505240	20-30505240-0
1.531 GALUSSO, PABLO	24293697	20-24293697-4
1.532 TOSCANO PEREZ, JUAN PABLO	92750526	20-92750526-7
1.535 FERNANDEZ, ANGEL LUIS	10460881	20-10460881-8
1.536 ZAVALA ROMERO , GERMAN LUCIO	39489053	20-39489053-8
1.540 MAITA OJEDA, ELIANA MATILDE	34270725	23-34270725-4
1.542 FASOLINO , NICOLAS ALBERTO	39065552	20-39065552-6
1.545 GALVEZ CHAUQUI , LUCAS EMANUEL	39135199	20-39135199-7
1.547 ZUNINO , DAIANA SOLANGE	38319500	23-38319500-4



DEUDA julio-21 agosto-21 septiembre-21 octubre-21 noviembre-21

Nro. LEG.	NOMBRE	DEUDA	Cuotas	julio-21	agosto-21	septiembre-21	octubre-21	noviembre-21
1547	ZUNINO DAJANA	5.500,00	1	5.500				
1437	FARIAS, MONICA CECILIA	10.500,00	1	10.500				
1470	GALVEZ, FERNANDO EMILIO	10.500,00	1	10.500				
1536	ZAVALA ROMERO, GERMAN LUCIO	10.500,00	1	10.500				
1377	CUBERLI, JULIETA	11.500,00	1	11.500				
1343	FERRATO, GUSTAVO ANDRES	11.500,00	1	11.500				
1517	MASSERONI, JAVIER ALBERTO	11.500,00	1	11.500				
1545	Galvez Lucas	11.500,00	1	11.500				
1354	BOTTESI, LUCIANO	12.500,00	1	12.500				
1421	CAPELLI, SEBASTIAN	12.500,00	1	12.500				
1308	CERIMEDO, JORGE LUIS	12.500,00	1	12.500				
1453	CORTI, JUAN MANUEL	12.500,00	1	12.500				
1426	FASCETTO, JUAN FRANCISCO	12.500,00	1	12.500				
1456	FERNANDEZ, MYRIAN VANESA	12.500,00	1	12.500				
1531	GALUSO, PABLO	12.500,00	1	12.500				
1530	LAZZARINO, JUAN MANUEL	12.500,00	1	12.500				
1121	PIROTI, MARIANO EZEQUIEL	12.500,00	1	12.500				
1504	SIFFREDI, CARLOS ENRIQUE	12.500,00	1	12.500				
1281	ALVAREZ, OSVALDO SILVIO	13.500,00	1	13.500				
1466	DEFELICE, GABRIELA	13.500,00	1	13.500				
1256	HAGENMULLER, LUIS ANDRES	13.500,00	1	13.500				
1472	HERMS, ALFREDO JULIO LEANDRO	13.500,00	1	13.500				
1327	KORZENIEWSKI, MARCELA LAURA	13.500,00	1	13.500				
1540	MAITA OJEDA, ELIANA MATILDE	13.500,00	1	13.500				
924	PILLA, CRISTIAN ROBERTO	13.500,00	1	13.500				
1512	RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	13.500,00	1	13.500				
1507	SIMONETTA, GUIDO VICENTE	13.500,00	1	13.500				
1202	TEGGI, LAURA VALERIA	13.500,00	1	13.500				
827	PEÑA, SANDRA FABIANA	14.000,00	1	14.000				
1310	ANISKY, EDUARDO JOSE	14.500,00	1	14.500				
1355	GAVIRA, LEANDRO HECTOR	14.500,00	1	14.500				
1271	GONZALEZ, KARIN VALERIA	14.500,00	1	14.500				
1253	NIGRELLI, GUSTAVO CAYETANO	14.500,00	1	14.500				
1262	PJASECZNY, SERGIO ALBERTO	14.500,00	1	14.500				
1532	TOSCANO PEREZ, JUAN PABLO	14.500,00	1	14.500				
1266	VERONA, EDUARDO ALFREDO	14.500,00	1	14.500				
1279	CABRAL, ELIDA	15.500,00	1	15.500				
1519	CALDERON, DIEGO ANDRES	15.500,00	1	15.500				
1542	FASOLINO, NICOLAS ALBERTO	15.500,00	1	15.500				
1240	FERNANDEZ, GABRIEL JORGE	15.500,00	1	15.500				
1468	LEGUIZAMON, WALTER RENE	15.500,00	1	15.500				
1463	MOLINA, NAHUEL	15.500,00	1	15.500				
1307	MUÑIZ, NATALIA VERONICA	15.500,00	1	15.500				



1235 PELUSO, LEONARDO MARC	1	15.500,00	15.500	9.250
1473 QUERCIA, MATIAS RAFAEL	1	15.500,00	15.500	9.250
1299 BOURGAREL, MARIANO JAVIER	1	16.500,00	16.500	9.250
1454 DELAY , MARIELA CECILIA	1	16.500,00	16.500	9.250
1318 DIODOVICH, NELIDA ESTHER	1	16.500,00	16.500	9.250
293 GENIN , LUIS ALBERTO	1	16.500,00	16.500	9.250
1422 GLUCKSMANN, ROBERTO SERGIO	1	16.500,00	16.500	9.250
1244 GONZALEZ, RICARDO RUBEN	1	16.500,00	16.500	9.250
1201 RIZZONE, HERNAN ALEJANDRO	1	16.500,00	16.500	9.250
1471 ZAZALI , JUAN MANUEL	1	16.500,00	16.500	9.250
1295 FASCETTO, FERNANDO DIEGO CAMILO	1	17.500,00	17.500	9.250
1464 LUGO , CARLOS AUGUSTO	1	17.500,00	17.500	9.250
838 ROMEO, MARIA ANDREA	1	17.500,00	17.500	9.250
1216 SAAVEDRA, CARLOS DANIEL	1	17.500,00	17.500	9.250
1514 SCHMIDT , MARIA GUILLERMINA	1	17.500,00	17.500	9.250
1239 STOCIK, LUIS ALBERTO	1	17.500,00	17.500	9.250
1229 BALLESTERO, ALBERTO FIDEL	2	18.500,00	9.250	9.250
171 DI NARDO, LUIS MANUEL	2	18.500,00	9.250	9.250
1535 FERNANDEZ, ANGEL LUIS	2	18.500,00	9.250	9.250
1516 IGLESIAS , ALEJANDRO DANIEL	2	18.500,00	9.250	9.250
1260 MUSCIO, JORGE EDUARDO	2	18.500,00	9.250	9.250
1329 PERIN , CLAUDIO JAVIER	2	18.500,00	9.250	9.250
1233 TUCOULAT, MAURICIO ENRIQUE	2	18.500,00	9.250	9.250
1290 COMELLI, MARIANO GABRIEL	2	19.500,00	9.750	9.750
1432 DEFELICE , MARIA PAULA	2	19.500,00	9.750	9.750
1323 DINOVTZER, DANIEL OSVALDO	2	19.500,00	9.750	9.750
1213 DOTRO, RUBEN JORGE	2	19.500,00	9.750	9.750
1255 INIGUEZ , HUGO ENRIQUE	2	19.500,00	9.750	9.750
1292 TANI, CARLOS ALBERTO	2	19.500,00	9.750	9.750
1419 BERNARDEZ, JOSE MANUEL	2	20.500,00	10.250	10.250
1225 CAAMAÑO, LUIS	2	20.500,00	10.250	10.250
1304 GUZMAN , DANIEL ROBERTO	2	20.500,00	10.250	10.250
1282 LE MURA, NESTOR ANDRES	2	20.500,00	10.250	10.250
1465 FOLINI , VICTORINO	2	21.500,00	10.750	10.750
1430 GARCIA , SILVANA MARCELA	2	21.500,00	10.750	10.750
1222 GUTIERREZ MONACO, NESTOR HUGO	2	21.500,00	10.750	10.750
1276 LOYDI, MARCELO LUIS	2	21.500,00	10.750	10.750
1237 PENZA, MARCELO FERNANDO	2	21.500,00	10.750	10.750
1257 LLIDO, NESTOR JAVIER	2	22.500,00	11.250	11.250
1337 TENENBAUM, ALEJANDRA	2	22.500,00	11.250	11.250
1236 DI MAURO, JOSE ANGEL	2	23.500,00	11.750	11.750
1321 VIGNOLA, PABLO ESTEBAN	2	23.500,00	11.750	11.750
1294 IBARRA, FERNANDO ERNESTO	2	24.500,00	12.250	12.250
381 GOMEZ CARVALLO , FERNANDO	2	26.500,00	13.250	13.250
1270 VITCOP , ELISA DEBORA	2	26.500,00	13.250	13.250

853 LOPEZ , GERMAN OSVALDO	27.500,00	2	13.750	13.750
1223 BERBIH, CLAUDIA EDELMIRA	28.500,00	2	14.250	14.250
1230 MARTINO, CAMILO	28.500,00	2	14.250	14.250
1221 PITA, CLAUDIO NESTOR	28.500,00	2	14.250	14.250
1272 MERINO, WILMAR HEBER	30.500,00	2	15.250	15.250
1259 VAZQUEZ , PABLO	31.500,00	2	15.750	15.750
1418 ABALO, GUSTAVO	32.500,00	2	16.250	16.250
1254 PAZ, JORGE EDUARDO	32.500,00	2	16.250	16.250
1224 RODRIGUEZ, CLAUDIO	33.500,00	2	16.750	16.750
1526 BRUSCO , JOSE ALBERTO	34.500,00	2	17.250	17.250
1367 PANDOLFI, SANTIAGO ANDRES	35.500,00	2	17.750	17.750
1506 SANCHI , SEBASTIAN HUGO	35.500,00	2	17.750	17.750
1311 MONTENEGRO, MAXIMILIANO FABIAN	36.500,00	3	12.167	12.167
1505 VEGA , LUIS ELISEO	36.500,00	3	12.167	12.167
1217 CETRANGOLO , RUBEN VICTOR	37.500,00	3	12.500	12.500
1314 ESPAÑA, HERNAN LUIS	38.500,00	3	12.833	12.833
848 SAVASTA , GUSTAVO ADRIAN	38.500,00	3	12.833	12.833
1208 BUGLISI, SANTOS	48.500,00	3	16.167	16.167
1508 DE PAULO , ADRIAN JAVIER	72.500,00	4	18.125	18.125
1301 GONZALEZ FIDANZA, GUSTAVO AMILCAR	75.500,00	4	18.875	18.875
1228 CALLEGARI, ALBERTO PABLO	77.500,00	4	19.375	19.375
1258 LJO, FABIAN HORACIO	100.500,00	4	25.125	25.125
1324 ARDENGUI, RAUL ANGEL	109.500,00	4	27.375	27.375

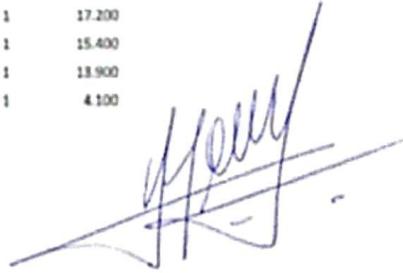
18.125
18.875
19.375
25.125
27.375

MAN PRESS S.A.

LEG.	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL
8	SOLANO, EDGARDO RUBEN	20-22651255-2
10	LA MASTRA SEBASTIAN ANTONIO	20-30278144-4
14	DE CABO, CAMILO	20-31098760-4
22	GARCIA, MARTIN ERNESTO	20-34000591-1
31	FASCETTO, VIRGINIA PAULA	27-17839455-5
34	BERCHESI, JOSE OCTAVIO	20-33506292-3
40	VAZQUEZ LOPEZ RODRIGO	20-42087062-1

DEUDA

	CUOTAS	JULIO
15.800	1	15.800
15.900	1	15.900
17.200	1	17.200
15.400	1	15.400
13.900	1	13.900
4.100	1	4.100
0		





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-55618681-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Junio de 2021

Referencia: Nota relatando los hechos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.22 14:44:23 -03:00

VALENTIN GUILLERMO VIDAL
20278571212

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.22 14:44:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 750-22 Acu 1624/1625-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.